NOTA DNCP/DNC/N° 23707 / 2016

Asunción, 25 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caapucú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323000 EN FECHA (22/08/16). – ID N°316228.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1 punto 9: Consultamos a la Convocante si en el sobre de la oferta técnica el oferente no debería presentar la garantía de mantenimiento de ofertas (sin monto ni porcentaje) en cumplimiento a lo establecido en el art. 148 de la Ley 5554/ 16.-

2. Anexo 1 punto 15: La Convocante ha indicado lo siguiente "El SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA se abrirá el día 09 de Setiembre de 2016, a las 08:00 horas. En la misma participarán los oferentes que pasaron la evaluación técnica. A los oferentes que no alcanzaron el puntaje mínimo en la Evaluación de Calidad, se les devolverá el SOBRE N° 2 sin abrir"; al respecto recordamos a la Convocante que una culminada la evaluación técnica se deberá comunicar a los oferentes el resultado de la misma e informar la fecha de apertura del sobre de la oferta económica que deberá realizarse entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación, teniendo en cuenta que el art. 94 del Decreto Nº 21909/03,-

3. Anexo 3 punto 6: Matriz de Evaluación técnica "La Convocante ha indicado lo siguiente "La calificación máxima de este factor será de 30 puntos, otorgándose a: Coordinador del Proyecto: 15 puntos, al profesional y/o técnico del área que cuente con experiencia laboral de 8 años o más, que haya sido coordinador de un proyecto similar para alguna entidad pública o privada, se le otorgarán 10 puntos. Al profesional y/o técnico de área que cuente con experiencia laboral de 8 años o menos, se le otorgará 5 puntos"; en ese sentido consultamos si el criterio consignado correspondería al factor experiencia del Profesional propuesto; además consultamos cual sería el criterio para que el oferente eventualmente llegue a obtener el puntaje máximo; es decir la mitad del puntaje máximo indicado; recordamos a la Convocante que se debe establecer criterios claros y objeticos a fin de evitar inconvenientes al momento de evaluación de la ofertas.

4. Consultamos a la Convocante porque han indicado en la segunda parte de la matriz de la evaluación técnica EXPERIENCIA; cuando lo indicado a

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

continuación corresponden al factor MÈTODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO; al respecto y conforme a la matriz de evaluación indicada en ese punto, consultamos de qué manera la Convocante evaluaría dicho criterio ya que con lo indicado no se podría llegar una conclusión razonable y objetiva (no se puede otorgar el mismo puntaje a la oferta que presenta mucha claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la Convocante y al oferente que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la Convocante). Sobre el particular la Convocante deberá replantar los criterios de evaluación técnica y la asignación de los puntajes a fin de dotar de objetividad al proceso de evaluación y cumplir las disposiciones legales que rigen la materia.-

5. Consultamos a la Convocante porque han cargado en el Sistema porque han cargado en el Sistema UNIDAD DE MEDIDAD (día); CANTIDAD (1).-

6. Consultamos a la Convocante porque han cargado en el Sistema que la forma de pago seria contra entrega.-

7. Consultamos a la Convocante por qué no han establecido el modelo de la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, en ese sentido recordamos a la Convocante que se debe presentar una declaración jurada como garantía de mantenimiento de ofertas (sin monto ni porcentajes) para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 148º de la Ley 5554/16.-

8. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC**".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB